MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

ORDEN DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

El Decreto n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 6 que *la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos directivos del citado departamento.*

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento nº 3 del BORM nº 169, de 24 de julio de 2025), actualmente prorrogada para el año 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, contempla dentro del presupuesto de gastos de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, programa 724A "Desarrollo de la Economía Social", los proyectos de gasto 46516 y 11892, con cargo a los cuales se financia la presente convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas de inserción, por un importe inicial de 400.000,00 euros.

Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 16 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social (BORM nº 116, de 22.05.2025), la Región de Murcia, consciente de la relevancia de este instrumento para la inserción sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, ha venido articulando un marco de apoyo público que incluye, entre sus instrumentos principales, la convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas de inserción.

Estas subvenciones se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero de 2026 y de 21 de abril de 2026, y mediante Orden de 9 de julio de 2026.

Por la Dirección General de Autónomos y Economía Social, se ha elaborado el texto del Proyecto de "Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social", resultando de aplicación el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Memoria Económica emitida con fecha 7 de septiembre de 2026 por la Jefe de Servicio de la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

Vista la propuesta de Orden de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, habiendo sido fiscalizada favorablemente por el titular de la Intervención Delegada con fecha 16 de septiembre de 2026.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, que figura como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2026, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, por un importe total de 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros), **con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2026:**

Programa	Crédito Total (euros)	Aplicación presupuestaria	Fuente Financ.	Código proyecto	Código subproyecto
1º	200.000,00	20.04.00 724A.475.08	F. Propios	46516	046516269914
2º	100.000,00	20.04.00 724A.475.08	F. Propios	46516	046516269915
3º	100.000,00	20.04.00 724A.775.05	F. Propios	11892	011892269916
Total	**400.000,00**				

Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006) el gasto elegible total es cero euros (0,00€).

TERCERO.- **Publicar la Orden de convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su conocimiento y efectos oportunos,** de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente. Firma y CSV al margen)

EL CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Luis Alberto Marín González

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

ANEXO

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. (BORM nº 116 de 22.05.2025).

El apartado primero del artículo tercero de las citadas bases dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, determinando los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a empresas de inserción para fomentar, promover y facilitar la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social para el ejercicio 2026, itinerarios personalizados de inserción, en colaboración con empresas de inserción, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de 27 de enero de 2026, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2026 y Orden de 21 de abril de 2026, a través de los siguientes programas de ayuda:

Programa	Denominación del Programa de Ayuda
1	Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social.
2	Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento.
3	Subvención a la inversión de empresas de inserción

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

Artículo 2. Régimen Jurídico

1.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 16 de mayo de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social (B.O.R.M. nº. 116 de 22 de mayo de 2025), por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

2.- Además, por el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero, 21 de abril de 2026 y 9 de julio de 2026.

3.- Con carácter sustantivo, a las ayudas que puedan convocarse al amparo de estas bases reguladoras les será de aplicación la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y el Decreto 109/2016, de 5 de octubre, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regula su organización y funcionamiento.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. La cuantía total máxima de la subvención será de cuatrocientos mil euros (400.000 €), pudiendo ser ampliada en una cuantía adicional de hasta un millón de euros (1.000.000,00 €) sin la necesidad de una nueva convocatoria, en caso de existir crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y en caso necesario, a la previa tramitación del expediente de modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

2.- La presente subvención se imputará a la partida presupuestaria indicada, según la siguiente distribución estimativa:

Programa	Partida	Proyecto	Fuente financiación	Subproyecto	Cuantía (euros)
1	20.04.00.724A 475.08	46516	Fondos propios	046516269914	200.000,00
2	20.04.00.724A 475.08	46516	Fondos propios	046516269915	100.000,00
3	20.04.00.724A.775.05	11892	Fondos propios	011892269916	100.000,00
Total					**400.000,00**

3. Las subvenciones que se concedan en los programas 1 y 2 se financiarán con cargo a fondos propios del proyecto 46516 del presupuesto de la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

4. Las ayudas que se concedan en el programa 3 estarán financiadas con cargo a fondos propios del proyecto 11892 del presupuesto de la Dirección General de Autónomos y Economía Social

5. Si existiese remanente de crédito en alguno de los programas y excedente en el otro, se procederá a la redistribución de los créditos entre ellos, según lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En caso de que, en alguno de los programas, el importe solicitado sea superior al crédito consignado, incluso una vez tramitada la redistribución de crédito a la que alude el apartado 5, se procederá al prorrateo en cada programa de subvención, del crédito consignado de forma proporcional a las cantidades propuestas en el informe del servicio de economía social.

7. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en el presente ejercicio no causarán derecho a subvención en los siguientes.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por esta Orden las empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción, que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 apartados 2 y 3 de la Orden de bases reguladoras.

Los beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria deberán someterse al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

Los destinatarios de las actuaciones subvencionadas en los programas 1 deberán ser contratados como personas en situación o riesgo de exclusión social, descritas en el artículo 2

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública acordada mediante Orden de la consejería competente en materia de economía social para su concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La concesión de las subvenciones incluidas en los programas 1 y 2, se realizará mediante el sistema de concurrencia no competitiva, previa comprobación de que se cumplen en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, con las salvedades establecidas en las bases reguladoras en lo referente a la posibilidad de practicar un prorrateo conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En los programas 1 y 2, en caso de falta de consignación presupuestaria en uno de los programas de ayuda, existiendo crédito sobrante en otro, se procederá a la reasignación del remanente de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de las presentes bases Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía social de bases reguladoras y, si persistiera la insuficiencia, se practicará un prorrateo proporcional entre las solicitudes presentadas.

4. La concesión de subvenciones incluidas en el programa 3 se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el art. 26 por una Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Técnico Consultor adscrito a la Dirección General competente en materia de economía social.
- Vocal: El titular del Servicio de Economía Social.
- Secretaría: La persona responsable del programa de ayuda perteneciente al Servicio de Economía Social.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), de la conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021, y la normativa europea de prevención del fraude, como el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre 2024, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

Esta declaración de ausencia de conflicto de intereses también deberá ser realizada por aquellas personas que forman parte o intervienen en los órganos de gestión y resolución de estas subvenciones.

5. Con carácter previo a la concesión de las ayudas, las empresas beneficiarias deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el importe total de las ayudas recibidas en su calidad de prestadoras de Servicios de Interés Económico General (SIEG) no supera los 750.000 euros durante cualquier período de tres años, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. Dicha declaración, que incluirá todas las ayudas de mínimis recibidas sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimis, se encuentra incorporada al modelo de solicitud de esta convocatoria.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha de su subsanación, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria**.**

Artículo 6. Solicitudes. Forma y plazo de presentación

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que para cada programa de ayuda está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia https://sede.carm.es/ , e irán dirigidas al titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Programa	Nº Procedimiento	Denominación del Programa de Ayuda
1	3102	Creación y/o mantenimiento de empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social.
2	3102	Creación y/o mantenimiento de empleo de personal técnico de producción y/o acompañamiento.
3	3102	Inversiones en empresas de inserción

2. Las entidades deberán presentar junto a la solicitud específica la documentación relacionada en el artículo siguiente, que incluirá declaración responsable sobre su autenticidad, y sobre los siguientes extremos:

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

- Cumplimiento de la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.
- No haber recibido otras ayudas para la misma finalidad de ningún organismo público estatal o autonómico, solamente las autorizadas en el artículo 10 de la Orden de bases, y en ningún caso la suma de las subvenciones que se prevén percibir exceden del coste del contrato a subvencionar.
- El compromiso del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11 a 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- El compromiso del cumplimento del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias.
- El compromiso del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, que la documentación que se aporta es auténtica, el compromiso a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho, y la obligación de comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- Para solicitudes de subvención por importe superior a 30.000 euros, en lo que respecta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si el beneficiario es sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se acreditará mediante declaración responsable o con la documentación que se exija según sea el volumen de negocios, que se presentará en el momento de la solicitud. En concreto, la documentación a aportar será la siguiente: (i) en caso de poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación suscrita por el órgano de administración acreditativa del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley; (ii) en caso de no poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, acreditativo del cumplimiento de plazos de pago

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia finalizando en el plazo de siete días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el mencionado Boletín Oficial.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en la convocatoria para cada programa de ayuda, declarando en el formulario de solicitud el carácter auténtico de la misma.

5. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Dirección General de Autónomos y Economía Social para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

El solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa junto a la correspondiente solicitud en los términos expresados en la presente convocatoria.

6. En caso de que la unidad administrativa instructora observara en la solicitud presentada o documentación que la acompañe, deficiencias legales o respecto de los requisitos previstos en la Orden de bases o en la presente convocatoria, requerirá la subsanación de la misma, mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de diez días hábiles al solicitante, apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se le declarará desistido en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

7. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación y seguimiento del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 7. Documentación a acompañar con la solicitud

Los documentos se presentarán en archivos electrónicos separados, al objeto de poder incorporarlos en el expediente administrativo electrónico de la subvención, siendo esta la siguiente:

a) Documentación común para los Programas 1 y 2

1º. Documento bancario expedido por la entidad de crédito en el que consten los 24 dígitos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y datos de identificación de la entidad solicitante (nombre y NIF) donde se realizará el pago.

2º. Contratos de trabajo por los que se solicita la subvención.

3º. Autorización de los trabajadores destinatarios y de los técnicos de producción y acompañamiento por los que se solicita subvención para que la Comunidad Autónoma de la

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

Región de Murcia, y en concreto la unidad instructora, pueda acceder a consultar los respectivos NIF, vida laboral (trabajadores) y certificados de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social (autónomos) (Anexo I). En el caso de que no aportaran la correspondiente autorización, estarán obligados a presentar la documentación justificativa así como declaración responsable sobre autenticidad de la misma.

b) Documentación específica para el Programa 1.

1º. Itinerario de inserción personalizado del trabajador en riesgo de exclusión firmado por el técnico de acompañamiento.

2º. Certificado de los Servicios Sociales acreditativo de que el trabajador acompañado reúne la condición de trabajador en riesgo o situación de exclusión social.

c) Documentación específica para el Programa 2.

1º. Currículum profesional firmado por el personal técnico de producción (Anexo III).

2º. Tabla en la que se especifique el personal técnico por el que se solicita la subvención y el personal en riesgo de exclusión al que acompaña, con expresión del período de acompañamiento y cuantía solicitada por cada uno de ellos (Anexo IV).

d) Documentación específica para el Programa 3.

1º. Memoria de actuaciones realizadas por la empresa solicitante de la subvención. (Anexo VII)

2º. Para el caso de acondicionamiento o reforma de locales comerciales e industriales, se aportará Licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 262 a 269 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

3º. Documento bancario expedido por la entidad de crédito en el que consten los 24 dígitos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y datos de identificación de la entidad solicitante (nombre y NIF) donde se realizará el pago.

4º. En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses totalizados, expedido por la entidad de crédito.

5º. En caso de compraventa de activos fijos usados, se presentará alta en el Impuesto de Actividades Económicas del proveedor que acredite que es una empresa cuya actividad económica es la venta y/o adecuación de bienes usados.

6º. Memoria económica abreviada: Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VIII). Debiéndose indicar en la columna denominada “Tipo de inversión” únicamente alguno de los siguientes conceptos:

- Compra de local

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130fc1

- Acondicionamiento y reforma de local
- Compra de mobiliario
- Compra de maquinaria
- Compra de equipos y programas informáticos
- Compra de vehículos industriales

Además se aportarán los siguientes documentos cuando proceda:

- Compraventa de locales cuyo destino sea comercial o industrial:
  - Copia simple notarial de la escritura pública de compraventa
  - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.
- Reforma o acondicionamiento del bien inmueble necesario para el ejercicio de la actividad: fotografías anteriores y posteriores a la misma, debiéndose aportar, además:
  - Si el bien inmueble es arrendado, debe presentar contrato en vigor.
  - Si es propiedad de la entidad solicitante, deberá presentar nota simple del Registro de la Propiedad.
- Adquisición de Vehículos industriales: Ficha técnica del vehículo.
- Adquisición de programas informáticos: contrato y/o presupuesto de la empresa proveedora.

7º. Las empresas solicitantes deberán aportar justificante del alta en el Inventario.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor para la tramitación de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la Dirección General de Autónomos y Economía Social de la Región de Murcia, a través del Servicio de Economía Social. Dicho Órgano realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales formule la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Artículo 9. Plazo máximo de resolución, notificación y recursos

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de otorgamiento o denegación de las subvenciones será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La notificación se practicará telemáticamente, a través de dirección electrónica habilitada única (DEHÚ), de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las comunicaciones que se realicen en las direcciones adicionales indicadas por el solicitante.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación de resolver, de conformidad con el art 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la citada Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos nacional de subvenciones (BDNS) las Resoluciones de Concesión de las subvenciones, así como registrarlas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en un plazo máximo de 20 días desde la fecha en que se dicta la resolución de concesión. Esta obligación de registro en la BDNS resulta de aplicación desde enero de 2026, de conformidad con el art. 6.2 del Reglamento (UE) 2023/2832.

Artículo 11. Régimen de incompatibilidades y Régimen de Ayudas de Estado

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas nacionales o europeas para la misma finalidad, excepto en el programa 3.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las ayudas recibidas por empresas de inserción, en cuanto prestadoras de Servicios de Interés Económico General (SIEG) de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, no podrán superar los 750.000 euros durante cualquier periodo de tres años, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. Se estará a lo dispuesto en el art.2.2. del Reglamento 2832/2023 de la COM sobre la consideración de "única empresa".

3. El parámetro establecido para determinar la compensación económica por la prestación del servicio de interés económico general en las ayudas otorgadas, será el establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras para el programa 1; el del artículo 19 de las bases reguladoras para el programa 2, y el del artículo 23 de las bases reguladoras para el programa 3.

Artículo 12. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones reguladas en esta Orden se producirá con posterioridad a la realización del objeto subvencionado, previa comprobación de haber ejecutado la actuación objeto de la subvención.

2. El abono se practicará en un solo plazo mediante transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de titularidad de la entidad solicitante.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

1.Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada en los términos previstos en la concesión y modificaciones, en su caso, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación propuesta.

b) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social las incidencias que puedan ocurrir durante el período subvencionable, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzcan.

c) Colaborar con la Dirección General de Autónomos y Economía Social en las actuaciones de seguimiento y control de los programas, facilitando los datos que sean solicitados.

d) En todas las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá publicitar en los proyectos subvencionados que está siendo subvencionado por la Consejería competente en materia de economía social, incluyendo en todas las memorias, publicaciones escritas, comunicaciones orales o acciones de visibilización a través de medios telemáticos, el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería competente en materia de economía social.

e) Las entidades y/o personas subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en el artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y el artículo 102 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

CAPÍTULO II

Programas de ayuda

Sección primera. Programa 1: Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social.

Artículo 14. Objeto, cuantía y finalidad de la subvención

1. Las ayudas concedidas en el marco de este programa tienen por objeto promover en las empresas de inserción la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social, subvencionando los contratos de inserción vigentes desde el día **1 de julio de 2025 hasta 30 de junio de 2026.**

2. La ayuda queda cuantificada en la convocatoria a través de un coste unitario con referencia al 80% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) del último día del **año 2025** para la contratación o mantenimiento de puestos de inserción ocupados por hombres y el 90% del SMI del último día del año 2025 para los ocupados por mujeres.

Esta cuantía máxima irá referida a un contrato de 12 meses a jornada completa, aunque la ayuda a percibir será proporcional a la duración y jornada del contrato celebrado por cada puesto de inserción, subvencionándose el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, teniendo como referencia la cuantía anual antes referida, sin perjuicio de que los contratos que excedan del periodo subvencionable establecido puedan subvencionarse en las posibles convocatorias de años sucesivos.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación sin perjuicio de que en la Orden de concesión definitiva proceda la aplicación del prorrateo por insuficiencia de crédito.

Artículo 15. Sustitución de trabajadores subvencionados.

1. En el caso de que se produzcan bajas de personas cuyos puestos de trabajo de inserción hayan sido subvencionadas, la empresa beneficiaria deberá realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja, o proceder a la devolución de la subvención recibida de forma proporcional al tiempo trabajado. La sustitución deberá realizarse, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la baja.

2. Las nuevas personas contratadas en proceso de inserción deben reunir los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado y la empresa debe comunicar a la Dirección General competente en materia de economía social en el plazo de un mes desde la baja las incidencias en los puestos de trabajo, tanto el cese como la nueva alta que se produzca, mediante el Anexo II de Incidencias Laborales, adjuntando la documentación justificativa de la incidencia.

3. En el supuesto de que dicha sustitución no fuese posible, y no se hubieran alcanzado los seis meses mínimos de contratación exigidos, se procederá al reintegro total de la subvención.

Artículo 16. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo.

1. La Administración Regional, comprobará de oficio que se ha mantenido la contratación durante el periodo subvencionado, siempre que el solicitante no se haya opuesto expresamente

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

a ello, en cuyo caso deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionable el informe de vida laboral de la entidad solicitante o del trabajador destinatario de la subvención.

2. La entidad beneficiaria deberá aportar en el plazo señalado en el párrafo anterior, declaración responsable del representante legal de la entidad, firmada electrónicamente, con la documentación justificativa acreditativa de incidencias laborales que hayan dado lugar a una sustitución, o declaración de que no ha habido incidencias en el período subvencionado (Anexo II).

Sección segunda. Programa 2: Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento.

Artículo 17. Objeto y cuantía de la subvención

1. Las ayudas concedidas en el marco de este programa tienen por objeto facilitar la contratación o mantenimiento por las empresas de inserción de técnicos de producción o acompañamiento, así como puestos de gerente que realicen estas mismas labores (que a efectos de este programa tendrá la consideración de Técnico de producción o acompañamiento, cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción, así como asistir y acompañar en el desempeño del trabajo remunerado, mediante formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminada a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivada de la situación de exclusión que dificultan un normal desarrollo de los itinerarios laborales.

2. La cuantía de la subvención se establece a razón de 2.500,00 euros por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un máximo de 20.000,00 euros por cada técnico contratado.

No serán objeto de subvención los contratos de personal técnico suscritos con jornada inferior al 50% y con un número de puestos de inserción acompañados superior a 8.

3. En caso de subvencionar un puesto de gerente deberá reunir los requisitos establecidos en el art. 18.3 de las bases reguladoras de estos programas de ayuda.

4. Las ayudas reguladas en esta convocatoria estarán destinadas a las contrataciones que estén comprendidas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de que en la Orden de concesión definitiva proceda la aplicación del prorrateo por insuficiencia de crédito.

Artículo 18. Sustitución de trabajadores subvencionados

En el supuesto de que se produzcan bajas del personal técnico cuyos puestos de trabajo se subvencionan, las empresas beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo de un mes desde la

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

baja, debiendo reunir el nuevo personal técnico los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado y la empresa debe comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social en ese mismo plazo los cambios producidos, mediante el Anexo II de Incidencias Laborales.

Artículo 19. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo

1. La Administración Regional comprobará de oficio que se ha mantenido la contratación durante el periodo subvencionado, siempre que el solicitante no se haya opuesto expresamente a ello, en cuyo caso deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionable el informe de vida laboral de la entidad beneficiaria o del trabajador destinatario de la subvención.

2. Además, la entidad beneficiaria deberá aportar en todo caso en el plazo señalado en el párrafo anterior, cuenta justificativa (anexo VI), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, expresiva de la ejecución de los contratos de personal técnico subvencionados, y en concreto, de los siguientes aspectos:

a) Descripción de los contratos del personal técnico dentro del período subvencionable, en particular, referencia a su duración, jornada y especificación de períodos de incapacidad temporal, en su caso.

b) Descripción (nombre, jornada y duración) de los contratos del personal de inserción acompañados.

3. La entidad beneficiaria deberá aportar en el plazo señalado en el párrafo anterior, declaración responsable del representante legal de la entidad, firmada electrónicamente, con la documentación justificativa acreditativa de incidencias laborales que hayan dado lugar a una sustitución, o declaración de que no ha habido incidencias en el período subvencionado (Anexo II).

Sección tercera. Programa nº 3 de Ayudas: Inversiones en empresas de Inserción.

Artículo 20. Objeto.

Mediante este programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, en activos fijos nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados.

Artículo 21. Inversión subvencionable.

1. El inmovilizado material deberá incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes, y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada como subvencionable a partir del día 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, en una cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y solo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Adquisición y acondicionamiento de locales comerciales o industriales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad de la empresa de inserción debiéndose presentar fotografías anteriores y posteriores al acondicionamiento, no siendo subvencionables las acciones llevadas a cabo para el mantenimiento de los mismos.

b) Mobiliario.

c) Vehículos industriales: todo vehículo a motor capaz de circular por carretera que, por sus características y equipamiento, resulte apto y esté destinado al transporte, con o sin remuneración, de personas, con capacidad superior a nueve personas, incluido el conductor, o al transporte de mercancías, así como para otros usos industriales distintos del transporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad.

d) Maquinaria. En Maquinaria se incluyen el conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la manipulación, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad de la empresa. Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personas, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior.

e) Equipo informático: los aparatos electrónicos que posibiliten una mayor eficiencia en el procesamiento, almacenamiento y visualización de la información. Se consideran como tales tabletas, ordenadores personales de sobremesa, ordenadores portátiles, equipamientos de red, servidores, conexión a internet (instalación), escáneres o proyectores, siempre que se destinen exclusivamente al desarrollo de la actividad económica de la entidad solicitante.

f) Programas informáticos: aquellos destinados a la actividad propia de la empresa cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios, excluyéndose los paquetes estándar de software y el derecho de uso de programas informáticos.

g) Solo se considerarán subvencionables los bienes que estén dados de alta en el inventario.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Teléfonos móviles y dispositivos de uso similar.

b) Menaje, utillaje y otros elementos de corta duración o consumo, sin valor residual significativo.

c) Gastos auxiliares asociados a la inversión y de naturaleza indirecta, tales como transporte, servicios de gestoría, dirección de obra, elaboración de proyectos o estudios previos y otros servicios profesionales similares.

d) Bienes cuyo coste unitario de adquisición sea inferior a 30 euros, salvo para el caso de instalaciones, acondicionamiento y reforma de bienes inmuebles.

e) Y cualquier otro no mencionado en los anteriores que no tenga relación directa con la actividad.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

f) En ningún caso serán subvencionables la reparación y/o mantenimiento de los bienes subvencionables.

Cuando las facturas de la inversión realizada incluyan conceptos subvencionables y no subvencionables, se deberán especificar los conceptos por los que se solicita subvención**.**

4. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

5. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

6. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.

7. El pago de la inversión realizada se acreditará mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, que sea titularidad de la empresa solicitante, acompañados del extracto bancario que refleje los correspondientes cargos.

Artículo 22. Cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán en:

a) Subvención a fondo perdido de hasta el 50% de la inversión subvencionable.

b) Subvención financiera de hasta el 50% del total de los intereses generados por el préstamo concedido por una entidad de crédito durante el año de la convocatoria o el inmediatamente anterior, destinado a la inversión subvencionable.

Cuando el importe del préstamo o préstamos fuera superior al importe de la inversión subvencionable, los intereses se calcularán de forma proporcional al importe de dicha inversión.

2. Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión subvencionable, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni exceder de treinta mil euros (30.000,00 euros) por entidad solicitante.

3. Por este programa no se subvencionarán más de dos préstamos por empresa.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130fc1

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

Artículo 23. Criterios de valoración de las solicitudes.

a) Inversión realizada: Máxima puntuación 10 puntos.

- De 3.000 a 8.000 euros: 3 puntos.

- De 8.001 a 15.000 euros: 5 puntos.

- De 15.001 a 40.000 euros: 8 puntos.

- Superior a 40.000 euros: 10 puntos.

b) Tamaño de la empresa en términos de puestos de inserción con personas trabajadoras en proceso de inserción. Máxima puntuación: 10 puntos

1º. Empresa con menos de cinco trabajadores: 10 puntos.

2º. Empresa entre 5 y 10 trabajadores: 8 puntos.

3º. Empresa entre 11 y 30 trabajadores: 5 puntos.

4º. Empresa con más de 30 trabajadores: 3 puntos.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

1. Para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, los beneficiarios deberán presentar cuenta justificativa de la subvención, con aportación de informe de auditor, en los términos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en al ámbito del sector público estatal, previstos en el art 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las empresas beneficiarias deberán presentar electrónicamente, en la Dirección General competente en materia de economía social, **en los dos primeros meses**, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de concesión de la subvención el Informe de Auditoría realizado.

El informe de auditoría deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y formalizado mediante contrato a suscribir entre el auditor y el beneficiario de la subvención, que deberá tener el contenido mínimo establecido en el art. 4 de la Orden EHA/1434/2007.

Dicho informe deberá contener los extremos regulados en el art. 7 de la Orden EHA/1434/2007, y deberá conservarse, así como la documentación justificativa del trabajo realizado durante un periodo mínimo de ocho años, a contar desde la fecha de emisión del informe.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

El auditor llevará a cabo la comprobación de los extremos regulados en el art 3 de la Orden EHA/1434/2007, incluida la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, que supondrá además de una inspección física de elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o la existencia de algún tipo de soporte documental.

2. En el caso de adquisición, rehabilitación y/o mejora de un local comercial o industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, y la empresa beneficiaria deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años, haciéndose constar en la escritura dicha circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro de la Propiedad. En el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención la entidad deberá presentar nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado y de los extremos anteriormente señalados.

Así mismo, la empresa beneficiaria deberá presentar a los cinco años a contar desde la fecha de adquisición, rehabilitación y/o mejora, nota simple del Registro de la Propiedad correspondiente que acredite la titularidad del bien subvencionado.

Si el bien inmueble acondicionado o reformado no es propiedad de la empresa beneficiaria, deberá presentar a los 5 años desde la fecha de la inversión, contrato de arrendamiento en vigor o título válido admitido en derecho y el último recibo de cualquier suministro a nombre del beneficiario.

3. Las empresas beneficiarias de subvención financiera, una vez hayan recibido el pago de la subvención, deberán presentar, en el plazo de dos meses, un certificado de la entidad de crédito que acredite la reducción del principal del préstamo y la fecha en que se realizó la misma; en caso contrario, se les exigirá el reintegro de la subvención recibida.

La citada reducción deberá realizarse en una única fecha y por el importe concedido en concepto de subvención financiera.

Disposición final Primera. Tramitación de Urgencia.

Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento de concesión, excepto la presentación de la solicitud y la de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor y régimen de recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del extracto de la presente convocatoria, y deberá comunicarse a la

Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento firmado electrónicamente. Firma y CSV al margen)

El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social

Luis Alberto Marín González

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

ANEXO I

Autorización de terceros (destinatarios de los Programas 1 y 2 de las subvenciones) para consulta de sus datos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D……..(TRABAJADOR) con NIF……., domicilio a efectos de notificaciones en ……, teléfono…….. y email…….

D……..(AUTÓNOMO PERTENECIENTE A EMPRESA DE INSERCIÓN) con NIF……., domicilio a efectos de notificaciones en ……, teléfono…….. y email…….

AUTORIZO

A la unidad instructora de las subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a acceder a la consulta de los datos necesarios justificativos del derecho a obtener la subvención, y en concreto, de la siguiente información:

- ☐ **N.I.F**
- ☐ **VIDA LABORAL**
- ☐ **CERTIFICACIÓN SOBRE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (SÓLO PARA AUTÓNOMOS PERTENECIENTES A EMPRESAS DE INSERCIÓN).**

En el caso de que no autorice a la Administración Pública a la obtención de esta información el trabajador o autónomo perteneciente a la empresa de inserción solicitante deberá aportar los documentos arriba referenciados.

En ……., a …….. de …… de 20….

Firma del autorizante

ANEXO II

Incidencias laborales

Entidad	
NIF	
PROGRAMA DE AYUDA	
Nº EXPEDIENTE	

□ Declaro responsablemente que no se han producido incidencias laborales.

□ Declaro que se han producido las siguientes incidencias laborales aportando la nueva documentación justificativa o modificación de la presentada inicialmente respecto a las personas sobre las que se produce la incidencia.

(1) A: Alta; B: Baja; M: Modificación de Jornada; Otros
(2) Se reflejará el coeficiente del tiempo total o parcial del trabajador/a

En ……., a la fecha de la firma electrónica

Firmado

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-88dc-0242ac130fc1

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

ANEXO III

Curriculum vitae personal técnico de producción

D. …… con NIF…….. como técnico de producción de la empresa de inserción…….……..

Declaro responsablemente poseer la titulación y/o experiencia profesional suficiente en el campo profesional ……..para facilitar la incorporación de trabajadores en situación o riesgo de exclusión en el mercado laboral ordinario.

Titulación			
Experiencia profesional	**Nombre de la Empresa**	**Período**	**Funciones realizadas**

En ……, a ….. de …….. de 20….

Firmado

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6b04-b293-1111-8bdc-0242ac130101

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

ANEXO IV

Relación de personas en riesgo de exclusión acompañadas por personal técnico[1]

TECNICO

NIF	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	Nº SEG SOCIAL	SEXO	IMPORTE TOTAL SOLICITADO

ACOMPAÑA A:	IMPORTE TIEMPO TOTAL	ALTA	BAJA	DÍAS	IMPORTE PROPORCIONAL AL TIEMPO	% JORNADA	IMPORTE
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						

TECNICO

NIF	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	Nº SEG SOCIAL	SEXO	IMPORTE TOTAL SOLICITADO

[1] Rellenar tantos Anexos como sea necesario en función del número de técnicos por los que se solicita subvención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sedecarm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6dd4-b293-11f1-8ddc-0242ac130001
17/09/2026 14:28:20
MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

ACOMPAÑA A:	IMPORTE TIEMPO TOTAL	ALTA	BAJA	DÍAS	IMPORTE PROPORCIONAL AL TIEMPO	% JORNADA	IMPORTE
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-1111-8ddc-0242ac130101

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130fc1

ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL PROCEDIMIENTO: Subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.	
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: 3102	
ENTIDAD	
AÑO	

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos.

CUENTA JUSTIFICATIVA PERSONAL TÉCNICO						
Nombre y Apellidos	NIF	Contrato	Jornada	Inicio	Fin	Nº días IT

TECNICO 1:

ACOMPAÑA A:	NIF	CONTRATO	JORNADA	INICIO	FIN	NºDÍAS IT

TECNICO 2:

ACOMPAÑA A:	NIF	CONTRATO	JORNADA	INICIO	FIN	NºDÍAS IT

TECNICO 3:

ACOMPAÑA A:	NIF	CONTRATO	JORNADA	INICIO	FIN	NºDÍAS IT

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242pc1301c1

TECNICO 4:

ACOMPAÑA A:	NIF	CONTRATO	JORNADA	INICIO	FIN	NºDÍAS IT

TECNICO 5:

ACOMPAÑA A:	NIF	CONTRATO	JORNADA	INICIO	FIN	NºDÍAS IT

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac1301c1

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

TECNICO 6:

ACOMPAÑA A:	NIF	CONTRATO	JORNADA	INICIO	FIN	NºDÍAS IT

OBSERVACIONES (ACLARACIONES DATOS INDICADOS EN LA CUENTA JUSTIFCATIVA)

Fecha y firma electrónica

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-[illegible]

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.**

1. Responsable del tratamiento: Dirección General de Autónomos y Economía Social, con domicilio en Murcia, calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008.

2. Finalidad del tratamiento: Seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

No facilitar todos los datos solicitados impedirá la tramitación de la solicitud.

4. Destinatarios de cesiones: se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. Fuera de estos supuestos no se cederán datos a terceros.

5. Procedencia de los datos: los datos son aportados por el interesado o su representante y también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM.

6. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m

7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Asimismo, puede dirigirse al delegado de protección de datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es.

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de protección de datos de la web www.carm.es.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

ANEXO VII – MEMORIA DE ACTUACIONES

PROGRAMA 3º INVERSIONES EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

Deberá cumplimentar los apartados que correspondan, con una descripción detallada de las inversiones realizadas por cada concepto subvencionable, debiendo coincidir cada uno de ellos con los que figuren en el Anexo VIII: memoria económica abreviada:

COMPRA DE LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL:

Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad nº ……. de…….... Finca nº ……..

Situado en situado en:

C/ ……..... Nº:……...…

Municipio:…… Código Postal: ……..…..…

Actividad a realizar en dicho inmueble:

ACONDICIONAMIENTO O REFORMA DE LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL:

- Descripción de la obra o reforma realizada:

- Inmueble situado en:

C/……..... Nº:…….....

Municipio: …… Código Postal: ……..…..…

- Indicar si es el inmueble es propiedad de la entidad solicitante o arrendado:

☐ Propiedad de la entidad solicitante

☐ Arrendado.

- En el caso de local propiedad de la entidad solicitante, cumplimentar lo siguiente:

Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad nº ……. de…….... Finca nº ..…..

- Marcar lo que proceda:

☐ El Ayuntamiento ha concedido licencia para realizar la obra o reforma.

☐ La empresa ha presentado declaración responsable al Ayuntamiento.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130fc1

☐ La empresa ha presentado comunicación previa al Ayuntamiento.

MOBILIARIO:

Mobiliario adquirido:

MAQUINARIA:

Maquinaria adquirida, indicando modelo:

VEHÍCULO INDUSTRIAL:

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-1111-8ddc-0242ac130101

Vehículo adquirido, indicando modelo:

EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS:

Descripción del equipo adquirido o del programa informático desarrollado:

…….. a …… de ……. de 20…..

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac130101

ANEXO VIII. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

PROGRAMA 3º INVERSIONES

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	TIPO DE INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL FACTURA CON IVA	IMPORTE TOTAL FACTURA SIN IVA	IMPO SUBVENC LE

Hoja …… de ……

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

(1)

- Compra de local
- Acondicionamiento y reforma de local
- Compra de mobiliario
- Compra de maquinaria
- Compra de equipos y programas informáticos
- Compra de vehículos industriales

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 17/09/2026 14:28:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4d8a6d04-b293-11f1-8ddc-0242ac1[illegible]